

RESOLUCIÓN DE LA AGENCIA DE SERVICIOS SOCIALES Y DEPENDENCIA DE ANDALUCÍA POR LA QUE SE CONCEDE EL ACCESO A LA INFORMACIÓN SOLICITADA EN VIRTUD DE LA LEY 1/2014, DE 24 DE JUNIO, DE TRANSPARENCIA PÚBLICA DE ANDALUCÍA.

Con fecha 23/01/2024 tuvo entrada en la UNIDAD DE TRANSPARENCIA DE LA AGENCIA DE SERVICIOS SOCIALES Y DEPENDENCIA DE ANDALUCÍA, la siguiente solicitud de información pública:

Nombre: [REDACTED] Apellidos: [REDACTED]
DNI: [REDACTED] Correo electrónico: [REDACTED]
Nº de solicitud: SOL-2024/00000660-PID@
Número de expediente: EXP-2024/00000167-PID@

Información solicitada: Tarjeta 65

Tras el análisis de la solicitud y las comprobaciones necesarias para establecer si le son aplicables los límites al derecho de acceso establecidos en los artículos 14 y 15 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, y en los artículos 25 y 26 de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, en el ejercicio de las competencias atribuidas por el artículo 3 del Decreto 289/2015, de 21 de julio, por el que se regula la organización administrativa en materia de transparencia pública en el ámbito de la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales,

RESUELVO

ÚNICO.- Conceder el acceso a la información solicitada.

La Tarjeta Andalucía Junta sesentaycinco es la llave para acceder y disfrutar de forma ágil a múltiples servicios y descuentos, con ella podrás viajar por toda Andalucía a mitad de precio, acceder a bonificaciones en la adquisición de productos ópticos, disfrutar de tus ratos de ocio con más de mil actividades.

Para poder solicitar la tarjeta debe cumplir dos requisitos generales:

- Tener cumplidos los 65 años de edad.
- Residir en cualquier municipio de Andalucía.

De esta manera se puede solicitar la [Tarjeta Andalucía Junta sesentaycinco verde](#).

Y si Usted desea acceder a la [Tarjeta Andalucía Junta sesentaycinco oro](#), es necesario, además, justificar que sus ingresos personales son inferiores al 75% del Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples (IPREM).

La Tarjeta Andalucía Junta sesentaycinco es totalmente gratuita y puede solicitarse de dos maneras:

- [Por Internet](#)

Si Usted dispone de Certificado Digital puede cumplimentar la solicitud y enviarla de forma inmediata, accediendo a la siguiente dirección:

| | | | |
|--------------|-------------------------|------------|------------|
| FIRMADO POR | JOSE LUIS PRIETO RIVERA | 02/02/2024 | PÁGINA 1/2 |
| VERIFICACIÓN | [REDACTED] | [REDACTED] | [REDACTED] |



<https://www.juntadeandalucia.es/agenciadeserviciosocialesydependencia/index.php/component/formulario/?view=formulario>

- Por correo ordinario

Recogiendo la solicitud en las Delegaciones Territoriales de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad, o puede descargarla en la siguiente dirección:

<https://www.juntadeandalucia.es/agenciadeserviciosocialesydependencia/index.php/m-tarjeta-andalucia-junta-sesentaycinco/m-como-se-solicita-renueva> y remitir a:

Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad
Apartado de Correos 1130
41080 Sevilla

En el Catálogo de Procedimientos y Servicios de la Sede Electrónica General de la Junta de Andalucía, dispone de información permanente y actualizada de la Tarjeta Andalucía Junta Sesentaycinco, en la siguiente dirección: <https://www.juntadeandalucia.es/servicios/sede/tramites/procedimientos/detalle/28.html>

Asimismo, en la página WEB de la AGENCIA DE SERVICIOS SOCIALES Y DEPENDENCIA DE ANDALUCÍA, en la siguiente dirección:

<https://www.juntadeandalucia.es/agenciadeserviciosocialesydependencia/index.php/m-tarjeta-andalucia-junta-sesentaycinco>, tiene cumplida información sobre cualquier aspecto relacionado con la Tarjeta Andalucía Junta Sesentaycinco, así como el acceso a la guía con todos servicios y descuentos que ofrece la citada tarjeta.

Igualmente, si lo desea, puede ponerse en contacto con esta Unidad de Transparencia en el número de teléfono 955048741, para la aclaración de cualquier consulta o duda que desee.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución es de 20 días hábiles contados a partir de la recepción de su solicitud por el órgano competente para resolver, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 32 de la Ley 1/2014, de 24 de junio.

Mediante este documento se notifica a la persona solicitante el presente acto, según lo exigido en el artículo 40.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra esta Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a su notificación o publicación oficial, recurso contencioso-administrativo, de acuerdo con lo previsto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa o, previa y potestativamente, reclamación ante el Consejo de Transparencia y Protección de Datos de Andalucía en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a su notificación o publicación oficial, de conformidad con el artículo 33.1 de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.

EL DIRECTOR- GERENTE



| | | | |
|--------------|-------------------------|------------|------------|
| FIRMADO POR | JOSE LUIS PRIETO RIVERA | 02/02/2024 | PÁGINA 2/2 |
| VERIFICACIÓN | | | |